

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0196/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 30 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, suscriben por una parte, el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, representado por el Lic. Fidel Herrera Rellini y la señora María Graciela Pinto, en su condición de Alcalde Municipal y Sub Alcalde D-3 respectivamente (en adelante EL GOBIERNO MUNICIPAL) y otra parte el señor Dr. Hogo Tomás Loayza, Director del Centro Integral de Medicina Social (en lo sucesivo CIMES) por el MEJORAMIENTO DE LA SALUD.

Que, la Sub Alcaldía D-3, vecinos y CIMES coordinaron esfuerzos y recursos para llevar adelante iniciativas para el mejoramiento integral de la salud en las especialidades que ofrece CIMES en CONVENIO, dirigidas a las familias de los barrios y/o comunidades de Israel, Belén, Jerusalén, El Rosal, Sinaí, 25 de Mayo, Villa Lajas Tambo, 23 de Julio, Villa Marlecita y 20 de octubre siendo requisito pertenecer al D-3 y no pertenecer a un seguro social estatal, inscribirse a la Mutual previo pago anual de Bs 10 y a la presentación de certificados de nacimiento y todos los miembros de la familia para los beneficiados con los servicios de afiliación, atención, dotación, curación y otros no especificados para los mutualistas.

Que, las responsabilidades estarán sujetas a la inscripción previsión y participación que van desde sanciones, amonestación y suspensión indefinida del Seguro.

Que, la duración del presente Convenio es de 5 años evaluable cada gestión.

Que, de acuerdo al Art. 12 Numeral 11 de la Ley de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar Convenios enviados por el Ejecutivo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **Aprobar** el Convenio ha ser firmado entre la H. Alcaldía Municipal y el CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA SOCIAL-CIMES, para el mejoramiento de la atención de salud.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 1321/00